

ANEXO III**Incapacidad Laboral Temporaria**

1-Existe situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) cuando el daño sufrido por el trabajador, como consecuencia de un accidente de trabajo -por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo-, o enfermedad profesional, le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales.

Esta incapacidad comienza en la fecha de la primera manifestación invalidante y finaliza cuando el trabajador recibe el alta médica, o se le declara una incapacidad laboral permanente (ILP), transcurren dos años desde la primera manifestación invalidante, o bien si fallece el damnificado.

2-Las prestaciones dinerarias de pago mensual, en concepto de ILT, se calcularán y liquidarán conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

La Dirección General de Administración del Organismo empleador, responsable del pago de la prestación dineraria, retendrá los aportes y efectuará las contribuciones correspondientes, abonará asimismo, las asignaciones familiares.

La prestación dineraria que se devengue deberá incluir la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario.

Este tipo de compensación económica se encuentra exenta del Impuesto a las Ganancias.

Para aquellos casos en que el salario estuviere integrado por remuneraciones variables, se liquidará según el promedio de lo percibido en el último semestre de prestación de servicios.

3-El pago de la prestación dineraria deberá efectuarse en el plazo y en la forma establecida en la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, para el pago de las remuneraciones a los trabajadores.

4-Durante el período de Incapacidad Laboral Temporaria, originada en accidentes de trabajo o en enfermedades profesionales, el trabajador no devengará remuneraciones de su empleador.

5-Superado el período de ILT el área liquidaciones de haberes o la que haga sus veces deducirá del salario a liquidar del agente la parte proporcional del sueldo anual complementario integrada en la ILT.